OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."

Bogotá, D.C., abril de 2026

Elaboró:	Aprobó:
T.S.A.D **David Alfredo Salas Velasco** Funcionario Grupo Talento Humano	Esp. HSE **Natalia Andrea López Pinto** Profesional al Servicio de los procesos Productivos

VoBo:

Adm. Fina y Sis **MARIO DE JESÚS ESTRADA MARTÍNEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía a través de la Coordinación del Grupo Talento Humano durante cada vigencia requiere tener disponible el servicio de realización de evaluaciones médicas ocupacionales, toda vez que de manera continua se realizan vinculaciones, que demandan la utilización de este servicio. Dichas evaluaciones permiten verificar el estado de salud de los aspirantes, garantizando procesos de selección objetivos que no afecte la salud e integridad de las personas y que no vaya en contravía a la necesidad solicitada.

De igual forma, es necesario realizar evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los servidores públicos y al personal vinculado a la entidad, con el fin de detectar de manera temprana síntomas o patologías que puedan derivarse durante la ejecución de sus labores. Adicionalmente durante cada vigencia se presentan retiros o desvinculaciones de servidores, situaciones que requieren, la realización inmediata de exámenes médicos ocupacionales de egreso para la respectiva desvinculación con la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones", la entidad debe garantizar la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales en los siguientes casos: ingreso, periódicos, post- incapacidad, por recomendación médica o egreso, conforme a las actividades y riesgos a los que están expuestos los servidores.

Es importante resaltar que la entidad actualmente cuenta con aproximadamente 1.200 servidores, quienes en distintos periodos del año, requieren la realización de las diferentes evaluaciones medicas ocupacionales antes mencionados, indicando a su vez. Este volumen de personal implica una alta demanda del servicio y la necesidad de contar con una empresa especializada que brinde atención oportuna, cumpliendo los estándares técnicos, científicos y normativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A continuación, se identifican los exámenes que se requieren de acuerdo con la ocupación y tareas desarrolladas por los servidores, así:

Ref. Artículo	Descripción
1.1	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO
1.2	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO ALTURAS
1.3	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN)
1.4	EVALUACIONES MÉDICAS DE EGRESO
2.1	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO
2.2	EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO ALTURAS
2.3	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN
2.4	EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN) ALTURAS
2.5	EVALUACIONES MÉDICAS DE EGRESO
3.1	EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL POST-INCAPACIDAD
4.1	EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL PARA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES
5.1	EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL (por causas no médicas durante 90 días o más)
6.1	EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULO Y MOTOCICLETA

7.1	ALCOHOL ETÍLICO EN LA SANGRE
7.2	DROGAS X 10

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía, requiere satisfacer la necesidad de contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, numeral 7 y artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores, igualmente la Ley 23 de 1981 "Por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece la obligación de manejar de forma cuidadosa y confidencial la historia clínica de los trabajadores.

En este sentido y en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo ", el Fondo Rotatorio de la Policía justifica la necesidad en el siguiente marco normativo, así:

(...) Obligaciones de los empleadores: El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

...8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente (...)

Conforme con lo dispuestos en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6, se puede decir:

(...) Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

...1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores (...)

Con base a lo anterior, los exámenes médicos ocupacionales constituyen un instrumento importante para la selección de personal a vincular dentro de la entidad y a su vez, un instrumento para medir el estado de salud de los servidores con el fin de elaborar informes de condiciones de salud para desplegar programas de vigilancia epidemiológico enfocados a los diferentes diagnósticos de las condiciones detectadas.

Dentro de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, el artículo 8 Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales de la Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo indica:

Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post - incapacidad

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la entidad, se contempla la prestación de este servicio de forma continua, el cual es manejado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el que se busca fortalecer los programas de vigilancia epidemiológicos establecidos y diseñar los que se necesiten de acuerdo con cada caso en concreto.

Así mismo, la Entidad con el fin de dar un adecuado uso a los recursos públicos y en aplicación del principio de economía, cuenta con el recurso presupuestal necesario para el presente proceso, permitiendo la contratación del servicio de exámenes médicos, dicho presupuesto será ejecutado y pagado únicamente de acuerdo con sus necesidades.

1.1.1. DEFINICIONES

Artículo 9°. *Evaluación médica de pre-ingreso.* Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo de esta evaluación es establecer si el trabajador se encuentra en condiciones aptas para desempeñar sus funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, considerando las exigencias propias del oficio que va a desempañar. Igualmente, busca identificar posibles restricciones o condiciones de salud que puedan requerir adaptaciones en el puesto de trabajo o que estando presente puedan agravarse durante la ejecución de las labores.

Parágrafo 1°. El médico evaluador debe respetar la reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones médico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

Parágrafo 2°. La vigencia de las evaluaciones médicas ocupacionales de los contratistas será en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto número 1072 del 2015 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Artículo 10. *Evaluaciones médicas periódicas.* Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Artículo 11. ***Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.*** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Artículo 12. ***Evaluación médica por retorno laboral.*** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. ***Evaluación médica post incapacidad.*** Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Artículo 14. ***Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.*** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se pueden verificar en el anexo No. 01 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio previo.

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Subsección 4, del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE-, el bien a suministrar en el presente proceso se encuentra Clasificado con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
SERVICIOS	85000000 Servicios de salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101500 Centros de salud
	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121700 Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos
	85000000 Servicios de salud	85120000 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual

6. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.170.000)**, incluido impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, y se discriminan los siguientes precios unitarios de referencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
1.	LABORES ADMINISTRATIVAS			

1.1	**EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO** *Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular *Optometría *Audiometría * Test psicología (la que sea validada en la IPS a contratar)	1	UN	72.421,00
1.2	**EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO ALTURAS** * Evaluación médica ocupacional para trabajo en alturas con énfasis osteomuscular * Optometría * Audiometría * Perfil lipídico (Colesterol HDL – Colesterol LDL – Colesterol total – Triglicéridos), Glicemia Pre. * Espirometría	1	UN	83.488,00
1.3	**EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN)** *Examen periódico con énfasis osteomuscular *Optometría	1	UN	54.522,00
1.4	**EVALUACIONES MÉDICAS DE EGRESO** * Evaluación médica ocupacional de egreso con énfasis osteomuscular	1	UN	31.831,00
2	**LABORES OPERATIVAS**			
2.1	**EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO** *Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular *Optometría *Audiometría *Espirometría * Test psicología (la que sea validada en la IPS a contratar)	1	UN	90.996,00
2.2	**EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO ALTURAS** * Evaluación médica ocupacional para trabajo en alturas con énfasis osteomuscular * Optometría * Audiometría * Perfil lipídico (Colesterol HDL – Colesterol LDL – Colesterol total – Triglicéridos), Glicemia Pre. * Espirometría	1	UN	83.821,00
2.3	**EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN** * Evaluación médica ocupacional para trabajo en alturas con énfasis osteomuscular * Optometría * Audiometría	1	UN	72.104,00
2.4	**EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN) ALTURAS** * Evaluación médica ocupacional para trabajo en alturas con énfasis osteomuscular * Optometría * Audiometría * Perfil lipídico (Colesterol HDL – Colesterol LDL – Colesterol total – Triglicéridos), Glicemia Pre. * Espirometría	1	UN	88.473,00
2.5	**EVALUACIONES MÉDICAS DE EGRESO** Evaluación médica ocupacional de egreso con énfasis osteomuscular	1	UN	35.831,00
3	**EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL POST-INCAPACIDAD**			
3.1	* Evaluación médica ocupacional Post-incapacidad de acuerdo con el diagnóstico médico que genero la incapacidad.	1	UN	47.981,00
4	**EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL PARA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES**			
4.1	* Evaluación médica ocupacional recomendaciones énfasis osteomuscular	1	UN	48.335,00
5	**EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL (por causas no médicas durante 90 días o más)**			
5.1	Evaluación médica de acuerdo con el cargo.	1	UN	36.633,00
6	**EVALUACION MÉDICA OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULO Y MOTOCICLETA**			

6.1	*Evaluación médica ocupacional para conductores de vehículos Exámenes Psico-sensométricos, Prueba de coordinación motriz *Optometría *Audiometría * Perfil lipídico (Colesterol HDL – Colesterol LDL – Colesterol total – Triglicéridos), Glicemia Pre. *Laboratorio clínico en Especial (se detalla en el numeral 3)	1	UN	101.414,00
7	**LABORATORIO CLÍNICO ESPECIAL**			
7.1	ALCOHOL ETÍLICO EN LA SANGRE *Prueba de alcoholemia - alcohol etílico en la sangre	1	UN	52.342,00
7.2	DROGAS X 10 *Droga x 10 (Cocaína – Anfetamina – Metadona – Marihuana – Metilenedoximetanfetamina – Morfina – Fenciclidina – Barbitúricos – Benzodiazepinas – Antidepresivos tricíclicos) Técnica: inmunoensayo cromatográfico en orina.	1	UN	71.314,00

Nota 1: El presupuesto se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable en pesos colombianos, conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados, valores que incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (según aplique).

Nota 2: No se podrá facturar servicios con precios unitarios superiores a los ofertados y adjudicados, tampoco se podrán facturar servicios sin la autorización y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: Los precios unitarios ofertados, se mantendrán fijos para la ejecución del contrato.

Nota 4: Los servicios por adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran exentos del pago de IVA, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto tributario Nacional Vigente, Titulo VI. Bienes Exentos, articulo 476, numeral 1, que refiere:

"(...) Articulo 476. Servicios Excluidos del impuesto sobre las ventas,
Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)"

Nota 5: No se podrá ofertar por encima del valor unitario establecido por la entidad, ni superar el valor unitario estimado por la ENTIDAD para cada uno de los ítems, so pena de causal de rechazo.

Nota 6: La propuesta de oferta debe estar acorde con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CDP 12326 de fecha 09-03-2026		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS	$ 63.051.000,00
A-05-01-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS	$ 147.119.000,00
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**		

6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia 2026 la cual esta descrito así:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
85101500 85121700 85121800 85122200	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	ABRIL	SAMC	$210.170.000

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a realizar pagos parciales hasta el valor total del contrato en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, de acuerdo con la prestación de los servicios ejecutados, entregando certificado médico o concepto de actitud y de los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales al coordinador del grupo de Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía de acuerdo a los precios establecidos y las constancias de satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso

para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- Certificación bancaria para el pago. (no mayor a 30 días)
- Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información 15-12-01-000; ***No.contrato***; facturacion@forpo.gov.co ; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
- El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Declaración de importación de bienes (si aplica)

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios serán prestados en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Centro Médico.

Nota: Los servicios serán previamente coordinados y aprobados directamente por el Supervisor del Contrato, quien se encargará de especificar con claridad el tipo de servicio requerido, así como la fecha y hora de ejecución, conforme a las necesidades de la Entidad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el Contratista adquirirá con el FORPO, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual, especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico para la ejecución idónea.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Prestar los servicios objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el tema objeto del contrato, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago.
12. Ejecutar el objeto contractual, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución de la aceptación de la oferta. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos de la presente aceptación de la oferta.
16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
19. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
20. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del negocio jurídico, en los términos establecidos en el mismo (si aplica).
21. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Debe presentar informe de manera mensual al supervisor del contrato de las condiciones de salud de los exámenes realizados a los servidores públicos, de acuerdo con el Resolución 1843 de 2025, Artículo 20. Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora., según requerimientos de la entidad, los primeros cinco (5) días del mes siguiente durante la ejecución del negocio jurídico.

2. El contratista deberá elaborar o actualizar el profesiograma el primer mes de ejecución del contrato de acuerdo con el riesgo que tengan los servidores de carrera administrativa, provisional y personal al servicio de los procesos productivos dependiendo el cargo, área, sus funciones o tareas asignadas; Las cuales deberán entregar al Fondo Rotatorio mediante base en Excel (XLS).

3. Debe garantizar que cada reporte de evaluación y examen realizado tendrá registrada la firma del examinado, así mismo, la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del evaluador. NO utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos.

4. El contratista deberá garantizar que las valoraciones ocupacionales y exámenes médicos, se realizarán con los equipos necesarios e insumos que se requieran y con el personal profesional idóneo experimentado, con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía.

5. El contratista deberá garantizar que los laboratorios contarán con la infraestructura técnica y física requerida para desarrollar cabalmente con el objeto del contrato y cuyas instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente por el Ministerio de la Protección Social, y cuyas

instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 y contar con licencia vigente conforme a la Resolución 544 de 2023 expedida por la Secretaría de Salud respectiva.

6. El contratista deberá garantizar que cada reporte de evaluación y examen realizado tendrá registrada la firma del examinado, así mismo la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del evaluador. NO utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos. A su vez, garantizará que la información contenida dentro del reporte sea coherente con los aspectos relevantes que se identifique durante el examen, para que al momento de validar dichos reportes el servidor que los valide no presente dudas.

7. El futuro contratista deberá garantizar que para la ejecución contara con personal idóneo y necesario para la realización, lectura e interpretación de los exámenes, para lo cual se requiere disponibilidad de como mínimo de tres (3) médicos especializados en seguridad y salud en el trabajo, con tarjeta profesional y licencias vigentes de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo por cada una de las especialidades requeridas para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales y así dar cumplimiento con el volumen de atención diaria que se requiere.

8. El contratista deberá acreditar junto con su oferta, certificación expedida por el representante legal, manifestando que cuentan con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, para realizar las valoraciones medicas como mínimo a doscientas (200) personas diarias, de acuerdo con la jornada laboral en los siguientes horarios: lunes a viernes de 07:00 horas hasta las 18:00 horas y sábados desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas.

9. El contratista deberá garantizar la entrega del certificado médico o concepto de actitud y de los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales al coordinador del grupo de Talento Humano del Fondo Rotatorio de la Policía, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la realización de estas.
10. EL contratista se compromete a brindar prioridad en la atención a los funcionarios del Fondo Rotatorio de la Policía según la programación realizada de manera previa.

11. El fututo contratista deberá presentar un medio de contacto directo, con el fin de tener comunicación directa con el supervisor de la aceptación de la oferta (celular y/o línea telefónica), para atender temas relacionados con la ejecución de este, y deberá contar con disponibilidad de ocho (8) horas al día para las consultas a que haya lugar por parte de Fondo Rotatorio de la Policía.

12. Para custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de los conceptos médicos ocupacionales, se deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 1843 de 2025 y entregar al supervisor del contrato el certificado de custodia de historias clínicas.

13. El contratista debe realizar entrega al supervisor del contrato la evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019, firmada por el Representante legal y responsable del SG-SST.

14. El contratista deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 591 de 2024 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud. Así mismo, deberá cumplir con el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 4741 de 2005 en lo referente a residuos peligrosos

15. El contratista deberá presentar certificación firmada por el representante legal e Ingeniero Ambiental, acompañado con la copia de la tarjeta profesional, en donde acrediten que se realizan las disposiciones finales de los residuos peligrosos pertinentes.

El contratista y su personal deberán respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, guardar y custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y cumplir lo establecido en la Resolución No. 1843 de 2025. El contratista deberá remitir al trabajador a la EPS, en caso de que en el examen médico ocupacional se encuentre alguna enfermedad.

10.2.1. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES y SST)

SISTEMA DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

1. El oferente deberá acreditar junto con su oferta, el cumplimiento del "*SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST*", el cual debe estar suscrito por el representante legal o apoderado.

En el caso de las personas jurídicas deben diligenciar la autoevaluación que evidencie el cumplimiento a la Resolución Nro. 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente:

- Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III.
- Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III.
- Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

Nota 1: La verificación al cumplimiento de los numerales antes descrito será efectuada por el supervisor de la aceptación de oferta.

Nota 2: el oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST del año anterior, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, , donde conste una calificación total o escala de valoración "ACEPTABLE", criterio (puntaje obtenido es mayor al 85%), según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución No. 0312 del 2019, o norma que lo modifique o sustituya, para el caso de oferentes plurales (consorcio o uniones temporales), deberán presentar el certificado por cada empresa que integra o con el oferente plural.

Nota 3: El futuro contratista deberá presentar constancia de compromiso y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (clasificadas en riesgo I, II ó III)

Nota 4: el futuro contratista deberá presentar la constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la certificación del Ministerio de Trabajo para verificar la cantidad de trabajadores.

Nota 5: el futuro contratista deberá garantizar que, en el caso de recurrir a subcontratistas, estos cumplan con los requisitos anteriormente requeridos.

2. El oferente deberá acreditar junto con su oferta, los documentos que demuestren el cumplimiento en cuanto a la forma adecuada de recolección de residuos biológicos, biosanitarios y patógenos, derivados del servicio en cumplimiento a lo establecido en la siguiente legislación:

   - Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".
   - Resolución 591 de 2024 "*tiene por objeto adoptar el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras.*".
   - Decreto 4741 de 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*".

   Así como los demás requisitos aplicables en materia ambiental.

3. El futuro contratista deberá cumplir con lo estipulado normativamente para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (biológicos, biosanitarios y patógenos), deben realizarse con empresas que cuenten con los permisos, autorizaciones y/o las licencias ambientales respectivas.

   NOTA 6: El contratista deberá garantizar la trazabilidad legal de su operación mediante la entrega de su portafolio de cumplimiento normativo ambiental. Se requiere la entrega de licencias ambientales vigentes y la certificación de disposición de residuos de los últimos dos (2) meses, asegurando que toda actividad se ejecute bajo los estándares del Sistema de Gestión Ambiental de la organización.

   Nota 7: El contratista es responsable de garantizar que las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (biológicos, biosanitarios y patógenos) se realicen bajo estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Para ello, deberá contratar exclusivamente con gestores externos que cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas por la autoridad competente.

Evidencia de cumplimiento: Como requisito para el inicio de actividades, el contratista deberá adjuntar copia del contrato vigente con la empresa de servicios ambientales, con el fin de validar la cobertura, vigencia y legalidad del servicio durante la ejecución contractual.

10.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del objeto, LA ENTIDAD adquirirá para con el CONTRATISTA, las siguientes obligaciones generales:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente Estudio previo.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato
3. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
4. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
5. Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del

Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos Exigidos.
10. Notificar con un tiempo mínimo de 12 horas al contratista, la necesidad de cancelar o realizar un evento o actividad.
11. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. SANCIONES CONTRACTUALES

MULTAS- En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2, del artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad

declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

12.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA",** desarrollada en la normatividad legal, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

JUSTIFICACIÓN: Se determina la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad, la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía resulta la más adecuada para garantizar los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva previstos en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

12.2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

3.1. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.
De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

***"Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que*

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINTIC[1], establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MOEDA CORRIENTE ($511.708.497)**, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.170.000,00),** incluido impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual,la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

12.3. VERIFICACIÓN ACUERDOS MARCO – TIENDA VIRTUAL

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, que supla la necesidad requerida en el presente proceso.

13. TIPO DE CONTRATO

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso, el contrato que se origine se tipifica como un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adjudicará de **forma total,** por el presupuesto oficial asignado y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

15. FACTORES DE SELECCIÓN

El numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que: "*...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor el de evaluación del precio ofrecido.*"

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del Artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, establece que en los procesos de "*selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio".*

15.1. FACTORES HABILITANTES

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de capacidad financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente y en firme.

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de la acreditación jurídica para el proponente se establecerá en el Pliego de Condiciones.

15.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

15.1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros mínimos requeridos son los siguientes:

Índice de liquidez: Activo corriente/pasivo corriente: **Igual o mayor a 1.6**

Índice de endeudamiento: Pasivo Total/Activo total x 100: **Menor o igual al 62%**

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional /gastos de intereses: **Igual o Mayor a 1.6**

Capital de trabajo: Activo corriente – Pasivo corriente: Definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cincuenta por ciento (50%)** del presupuesto oficial estimado del presente proceso

15.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso se exigirán los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Relación entre utilidad Operacional y el Patrimonio:

Rentabilidad del Patrimonio	=	Utilidad Operacional x100 / Patrimonio	Igual o Mayor a 9%

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **Rentabilidad del Activo:** Relación entre la utilidad operacional y el activo total:

Rentabilidad del Activo	=	Utilidad Operacional x100 / Activo total	Igual o Mayor a 4%

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

NOTA 1: Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

NOTA 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el capital de trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

NOTA 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

NOTA 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general correspondiente a la información financiera vigente y en firme en el RUP, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

15.1.2.3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.

2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

    - *Activo Total*
    - *Pasivo Total*
    - *Activo Corriente*
    - *Pasivo Corriente*
    - *Patrimonio*
    - *Utilidad operacional*
    - *Gastos de Interés*

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1,6
ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 62%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o igual a 1.6
CAPITAL DE TRABAJO:	Igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial total asignado para el presente proceso.

NOTA: Para los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser igual o mayor al 9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser igual o mayor al 4%

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Nota: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

15.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

15.1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **(Anexo No 01) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** publicado en el proceso mediante la plataforma de SECOP II. Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes del ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FICHA TÉCNICA de los servicios a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

15.1.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Registro Único de Proponentes (RUP) es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Uniones

Temporales, Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en contratos cuyo objeto contractual hayan sido igual o similar como la del objeto del presente proceso contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA EL PERSONAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."** ; para tal efecto deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, que cumplan con la codificación UNSPSC para lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que la sumatoria de los contratos relacionados como experiencia tengan todos los códigos de las codificaciones UNSPSC requeridas en este proceso, hasta el tercer (3er) nivel, y se acredite que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso contractual, y que su valor computando (Entre los contratos acreditados) sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado a esta contratación, así:

Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.	Valor expresado en SMMLV
85101500 Centros de salud **85121700** Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud **85121800** Laboratorios médicos **85122200** Servicios de evaluación y valoración de salud individual	**120.04**

***Valor SMMLV año 2026: $1.750.905 M/CTE**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica y mínimo hasta el tercer nivel.

Nota 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, cumpliendo la sumatoria de los contratos relacionados como experiencia tengan todos los códigos de las codificaciones UNSPSC requeridas en este proceso.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos se verificará mediante la sumatoria de los contratos aportados por el conjunto de sus integrantes. La experiencia habilitante será el resultado de dicha sumatoria; no obstante, para efectos de acreditación, todos y cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos un (1) contrato que contenga alguno de los códigos UNSPSC solicitados, de tal forma que, entre todos los integrantes, se acredite la totalidad de las codificaciones requeridas para el proceso.

Nota 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y en firme al momento del cierre del proceso,

Nota 7: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9. Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 10: Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRAJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que deban poseer como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.
b) Fecha de suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del Contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones

NOTAS:

Nota 1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2. Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato, cumpliendo la sumatoria de los contratos relacionados que como experiencia tengan todos los códigos de las codificaciones UNSPSC requeridas en este proceso.

Nota 3. En el caso de los consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos se verificará mediante la sumatoria de los contratos aportados por el conjunto de sus integrantes. La experiencia habilitante será el resultado de dicha sumatoria; no obstante, para efectos de acreditación, todos y cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos un (1) contrato que contenga alguno de los códigos UNSPSC solicitados, de tal forma que, entre todos los integrantes, se acredite la totalidad de las codificaciones requeridas para el proceso.
Nota 4. En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5. Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7. Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Nota 8. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información certificada, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

15.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

No aplica

15.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación de cien (100) puntos, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla. (Determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 29.5 puntos)	
Oferta Económica	29.5 puntos
FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (máximo 60 puntos)	
Factor Técnico Adicional	60 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio: ***Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad se sujetará a lo establecido en la norma.***	0.25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	0.25 puntos

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	-2 puntos

15.3.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles atenderá los factores técnicos de calificación para una asignación máxima de **VEINTINUEVE CON CINCO DECIMAS (29.5) puntos**

FACTOR ECONÓMICO (máximo 29.5 puntos)	
Oferta Económica	29.5 puntos

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar, los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser superiores a los precios de referencias establecidos por la entidad.

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 29{,}5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 29{,}5\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 29{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 29{,}5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 29{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{29{,}5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.3.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario a contratar.

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

15.3.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles atenderá los factores técnicos de calificación para una asignación máxima de **SESENTA (60)** puntos distribuidos de la siguiente forma:

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (máximo 60 puntos)	
Factor Técnico Adicional	60 puntos

15.3.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

El puntaje será otorgado al proponente que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan.

Oferta Técnica		60 puntos
OFERTA TÉCNICA ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	**OFRECIMIENTO SI / NO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
El oferente que ofrezca una brigadas médicas que se trasladan al lugar de trabajo, equipadas con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar cada prueba con calidad, seguridad y precisión, para evaluar el estado de salud de los trabajadores, determinar su aptitud para desempeñar determinadas funciones y prevenir riesgos laborales bajo el cumplimientos de la norma cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, sin costo adicional (el oferente deberá cumplir con las condiciones establecidas en el anexo No.1 Especificaciones técnicas)		30
DESCRIPCIÓN	**OFRECIMIENTO SI / NO**	**PONDERACIÓN ADICIONAL**
El contratista que ofrezca un psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo, con tarjeta profesional y licencias vigentes de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo para apoyo psicosocial para atender los funcionarios a los que se le evidencie la necesidad de acompañamiento psicológico en la realización de sus evaluaciones medicas ocupacionales en apoyo a las actividades del PVE. Este servicio deberá ser prestado en las sedes del Fondo rotatorio de la policía de acuerdo a la necesidad y en los tiempos acordados. **Nota:** Para el cumplimiento de la presente condición el oferente deberá acreditar junto con su oferta, certificación expedida por el representante legal que los profesionales deberán contar con experiencia no menor a tres (3) años, y deberá enviar en su propuesta las hojas de vida de los profesionales, copia de las tarjetas profesionales, certificados académicos y de experiencia y licencias en seguridad y salud en el trabajo de los profesionales que van a prestar el servicio		30
TOTAL PUNTOS		60

Nota 1: Para los aspectos ***técnicos adicionales*** se ponderará máximo 60 puntos.
Nota 2: El oferente que no presente el ofrecimiento técnico adicional o no lo haga en las condiciones aquí establecidas no obtendrá puntaje adicional alguno.
Nota 3: Para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA TÉCNICA ADICIONAL.**

15.3.3. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL

PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio: ***Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad se sujetará a lo establecido en la norma.***	0.25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.	0.25 puntos

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	-2 puntos

15.3.3.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acreditación	0 puntos

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje para estimular la industria nacional en la contratación de servicios, así:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará 10 puntos de la puntuación para quienes acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad.

Se adicionará 5 puntos a los oferentes que acrediten que el servicio es de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

1. SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: (10 Puntos): Se otorgará el máximo puntaje a los oferentes que acrediten que los servicios ofrecidos son de origen nacional. Se entiende por servicios de origen nacional aquellos prestados por:

- Personas naturales colombianas.
- Personas naturales residentes en Colombia.
- Personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

- **Acreditación:**

  - **Personas Naturales:** Se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía.
  - **Personas Jurídicas:** Se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
  - **Trato Nacional:** Los proponentes extranjeros podrán acreditar esta condición mediante la invocación del principio de reciprocidad o la aplicación de un Acuerdo Comercial vigente que otorgue trato nacional a los servicios colombianos.

Los puntos destinados a la promoción de los bienes de producción nacional solo serán otorgados al proponente que anexe debidamente diligenciado el **Anexo No. 4 – Apoyo a la Industria Nacional**, con la información y soportes correspondientes.

2. SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: (10 PUNTOS) Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará 10 puntos para quienes acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** Para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **ANEXO N° 7 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: Aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un bien proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **Anexo No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y Anexo No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

3. SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS): Se otorgará puntaje a los proponentes extranjeros que no gocen de trato nacional, pero que incorporen componente nacional

colombiano (servicios profesionales, técnicos y operativos) en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) o el porcentaje que corresponda según la ley.

Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones.

REGLA APLICABLE A FORMA ASOCIATIVA

El Decreto 680 de 2021, incluye unas reglas para la aplicación del puntaje de industria nacional cuando se ofertan Servicios Nacionales por parte de proponentes plurales, así:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021.	(10 Puntos) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales.
2.	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015–Decreto 680 de 2021.	(10 Puntos) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales.
3.	Únicamente extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	(10 Puntos) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales.
4.	Proponentes plurales en los que al menos un integrante es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen, pues se trata de la incorporación de componente nacional a servicios extranjeros.	(5 puntos) cuando el proponente oferte bienes o servicios nacionales.

El Comité Verificador: De acuerdo con la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Nota 1. Considerando que el porcentaje asignado por ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los anexos **ANEXO No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y ANEXO No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2. El oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional o servicios de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los mismos al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

Nota 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: servicios Nacionales, servicios Extranjeros con Trato Nacional o servicios Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

15.3.3.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el **0.25 puntos** adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

PERSONA JURÍDICA:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al COMITÉ ECONÓMICO para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

15.3.3.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 0,25 puntos adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, así:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	

15.3.3.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	-2 puntos

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al COMITÉ ECONÓMICO para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

16. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Se especificará en el pliego de condiciones, en donde se aportará la CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR de FORPO.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Remitirse al **Anexo No. 3. MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio.

18. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

18.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
MIPYME Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para Mipyme conforme lo establece el numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.18 Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.) La garantía aplicada como criterio diferencial, ha sido definida teniendo en cuenta el análisis del sector realizado por la entidad en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000. **CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Seriedad de la oferta Criterio diferencial Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el	oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	estimado del Proceso de Contratación.	modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
emprendimiento de empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021			

Se deberá constituir a favor del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA -, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al DOCE (12%) del valor del presupuesto oficial del proceso con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso que, se acredite el criterio diferencial incorporado para MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujeres será por un valor equivalente al DIEZ (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

18.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO**, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del contrato	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de sus prorrogas o modificaciones si las hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de sus prorrogas o modificaciones si las hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad del Servicio	30% del Valor total del Contrato	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de sus prorrogas o modificaciones si las hubiere.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cobertura básica: predios, labores y operaciones; Daño emergente y lucro cesante; Perjuicios extrapatrimoniales; Responsabilidad de contratistas y subcontratistas; Amparo patronal; Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	. Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un (01) año más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de sus prorrogas o modificaciones si las hubiere.

Nota 1. Las garantías deberán ser publicadas por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
Nota 2. Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
Nota 3: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Nota 4. Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.
Nota 5. En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
Nota 6. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
Nota 7. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.
Nota 8: El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Nota 9: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
Nota 10: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

19. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso , así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*", y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".*

NOTA 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

10. VISITA TÉCNICA – VOLUNTARIA

No aplica

11. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

ANEXO No 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No 02 – ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO No 03 – MATRIZ DE RIESGO